



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.026/

SANTIAGO, 03 de Agosto de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional de Adulto Mayor; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº3.082, de fecha 28 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta Nº 3.295, de fecha 05 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Congregación Hermanitas de Los Pobres, RUT: 70.270.400-6, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$8.196.179.- (ocho millones ciento noventa y seis mil ciento setenta y nueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores pertenecientes al Hogar Hermanitas de los Pobres de Viña del Mar a través de la adquisición de diversos implementos Kinesiológicos y descanso de nuestros residentes", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 3.082, de fecha 28 de diciembre de 2016.

4. Que, por la Resolución Exenta N° 3.295, de fecha 05 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el Convenio mencionado en el considerando anterior.

5. Que, la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, estableció como plazo de ejecución de las actividades un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del mencionado proyecto, esta es el 02 de enero de 2017 hasta el 2 de julio de 2017.

6. Que, previo al término de la ejecución de las actividades señaladas precedentemente, la Congregación Hermanitas de Los Pobres, a través de Memorandum N° 28/2017, de fecha 29 de junio 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de ejecución de las actividades hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, en razón a la necesidad de concluir la adquisición de elementos Kinesiológicos y de descanso comprometidos dentro del Convenio, a implementar en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hermanitas de Los Pobres".

7. Que, mediante los Memorandos Internos DGCT N° 1183/2017, de fecha 30 de junio de 2017, y N°1238/2017, de fecha 05 de julio de 2017, ambos del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se aprobó técnicamente la solicitud precedente y, se informó, que la Congregación Hermanitas de Los Pobres ha continuado con la ejecución de las actividades establecidas dentro del correspondiente acuerdo de voluntades, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad.

8. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las partes suscribieron Addendum con fecha 17 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades hasta el 31 de agosto de 2017.

9. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Congregación Hermanitas de Los Pobres, RUT: 70.270.400-6, suscrito con fecha 17 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES

En Santiago, a 17 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.270.400-6, representada legalmente por su Hna. Albina Cecilia Fuentes Díaz, cédula de identidad N° 19.201.347-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Alessandri N° 4099, Pasaje Juana Juan, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.082, de fecha 28 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$8.196.179.-** (ocho millones ciento noventa y seis mil ciento setenta y nueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores pertenecientes al Hogar Hermanitas de los Pobres de Viña del Mar a través de la adquisición de diversos implementos Kinesiológicos y descanso de nuestros residentes”**.

2. Que, por Resolución Exenta N° 3.295, de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó Addendum suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el convenio señalado en el considerando precedente.

3. Que, mediante Memorandum N° 28/2017, de fecha 29 de junio de 2017, la Institución remitió a SENAMA Carta con la misma fecha, a través de la cual solicitó, entre otras, a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

4. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1238/2017, de fecha 5 de julio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 31 de agosto de 2017.

5. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

6. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”.

Debe decir:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 31 de agosto de 2017.”.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.



TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece la Hna. Albina Cecilia Fuentes Díaz, para representar a la Institución, consta de Certificado con fecha 11 de octubre de 2016, de Notario Eclesiástico del Obispado de Valparaíso.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

Hna. ALBINA CECILIA FUENTES DÍAZ
Representante Legal
Congregación Hermanita de Los Pobres

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Reconózcense los gastos efectuados por La Congregación Hermanitas de Los Pobres a partir del 03 de julio de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numerales 5 y 7 de la parte Considerativa del presente acto administrativo.

3. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a La Congregación Hermanitas de Los Pobres.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


MMF/HZF/TMB/DAA/CCE/PTA/dgv

Distribución

- Congregación Hermanitas de los Pobres: Av. Alessandri N° 4099, Pasaje Juana Juan, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar.
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR